OPIT

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 330-2021-GR/MOQ
Fecha: ..21 de setiembre del 2021

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante, con la Ley Nº 27867 y sus modificatorias por Ley N° 27902, Ley N° 28926 y Ley N° 28968, que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la cual manifiesta en su Artículo 2° que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia"; Asimismo, estos tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, según lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y mediante Ley Nº 31084 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, según el Decreto Legislativo Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el Capítulo II Ejecución Presupuestaria, Sub Capítulo III Modificaciones Presupuestarias, Artículo 47º Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, Inciso 47.1 que son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático las que se efectúan dentro del Marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las Habilitaciones y las Anulaciones que varíen los Créditos Presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la Estructura Funcional Programática compuesta por las Categorías Presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el Año Fiscal. Y el inciso 47.2 del Artículo mencionado anteriormente indica, que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, según la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 – "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Artículo 27º Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establece que las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, establecidas en el numeral 40.1 del Artículo 40º de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1440, se efectúan entre otros, conforme a lo siguiente: **a) Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras** y **b) Habilitaciones y Anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora**;

Que, mediante Informe Nº 1269-2021-GRM/OREPLAN/OPH y según la propuesta y autorización de los Responsables, se procedió a efectuar la Modificación Presupuestal Tipo 004 Créditos y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras, por el monto de S/. 61,538.00 soles, por la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Rubro: 00 Recursos Ordinarios. El detalle a Nivel de Unidad Ejecutora, es el siguiente:

De la:
Unidad Ejecutora: 001 Sede Central (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 61,538.00 soles), por la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.**

A la (s):
Unidad Ejecutora: 003 Sub Región de Desarrollo Ilo (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 21,538.00 soles), por la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.**
Unidad Ejecutora: 004 Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro (G.G.G. 2.3 Bienes y Servicios S/. 40,000.00 soles), por la **Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios – Rubro: 00 Recursos Ordinarios.**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 47º del D. Leg. Nº 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley Nº 31084 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas al Gobierno Regional, en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del Artículo 21º de la Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **AUTORIZAR** una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego: 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua para el Año Fiscal 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA : **INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS**
PLIEGO : **455 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA**

DE LA (S) :

UNIDAD EJECUTORA : **001 - REGION MOQUEGUA-SEDE CENTRAL (000880)**
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES

PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000001 PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE

2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		S/ 7,498.00
		SUB TOTAL:	S/ 7,498.00
2.3	BIENES Y SERVICIOS		S/ 46,040.00
		SUB TOTAL:	S/ 6,040.00
2.5	OTROS GASTOS		S/ 8,000.00
		SUB TOTAL:	S/ 8,000.00
		TOTAL U.E. 001:	**S/ 61,538.00**
		TOTAL FTE.FTO. R.O:	**S/ 61,538.00**
		TOTAL PLIEGO 455	**S/ 61,538.00**

A LA:

UNIDAD EJECUTORA : 003 - REGION MOQUEGUA-SUB REGIÓN DE DESARROLLO ILO (001337)
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GASTO CORRIENTE

2.2	PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		S/ 7,498.00
		SUB TOTAL:	S/ 7,498.00
2.3	BIENES Y SERVICIOS		S/ 6,040.00
		SUB TOTAL:	S/ 6,040.00
2.5	OTROS GASTOS		S/ 8,000.00
		SUB TOTAL:	S/ 8,000.00
		TOTAL U.E. 003:	**S/ 21,538.00**
		TOTAL FTE.FTO. R.O:	**S/ 21,538.00**

UNIDAD EJECUTORA : 004 - REGION MOQUEGUA - SUB REGION DE DESARROLLO GENERAL SANCHEZ CERRO (001393)
CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD : 5000003 GESTION ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 330-2021-GR/MOQ

Fecha: ..21.de.setiembre del 2021

GASTO CORRIENTE		
2.3 BIENES Y SERVICIOS		S/ 40,000.00
	SUB TOTAL:	S/ 40,000.00
	TOTAL U.E. 004:	**S/ 40,000.00**
	TOTAL FTE.FTO. R.O:	**S/ 40,000.00**
	TOTAL PLIEGO 455	**S/ 61,538.00**

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones dentro de cada una de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

ARTICULO TERCERO.- Remítase copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; así como al Consejo Regional, Gobernación Regional, Órgano de Control Institucional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Presupuesto y Hacienda (05), Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información; Unidades Ejecutoras: 001 Sede Central, 003 Sub Región de Desarrollo Ilo, 004 Sub Región de Desarrollo General Sánchez Cerro, conformantes del Pliego: 455 Gobierno Regional Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Prof. ZENÓN GREGORIO CUEVAS PARE
GOBERNADOR REGIONAL

ZGCP/GRM.
WMZZ/JORAJ.
PJV/ABOG.